

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 973-2024-CCO-UNAJ

Juliaca, 04 de diciembre de 2024.

VISTOS:

El Informe N° 656-2024-URH-CO-UNAJ/CVBS, de fecha 03 de diciembre de 2024; Oficio N° 0736-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 04 de diciembre de 2024; Acuerdo N° 1399-2024-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 04 de diciembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29°, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 717-2024-CCO-UNAJ, de fecha 02 de setiembre de 2024, resuelve en su artículo segundo declarar como ganadores del Tercer Concurso Público para Contrato Docente 2024, de la Universidad Nacional de Juliaca, conforme al siguiente detalle:

(...)

DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA DE PROCESOS INDUSTRIALES

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	TIPO	CÓDIGO DE PLAZA	PUNTAJE FINAL	CONDICIÓN
1	LUQUE HUANCA JUAN CARLOS	DC B2	DAIPI-000038	57.95	GANADOR

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 728-2024-CCO-UNAJ, de fecha 04 de setiembre de 2024, se dispone: **APROBAR la MODIFICACIÓN de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 717-2024-CCO-UNAJ, de fecha 02 de setiembre de 2024, por la cual se ratifica los resultados del Concurso Público para Contrato Docente 2024-III, solo y únicamente en el extremo del Artículo Cuarto, el mismo que a partir de la fecha quedara redactado y establecido de la siguiente manera:**

"Artículo Cuarto. - DISPONER que los ganadores indicados en el artículo segundo de la presente resolución, tendrán la condición de docentes contratados, una vez que la Unidad de Recursos Humanos, emita informe de verificación de cumplimiento del Artículo 49 del Reglamento del Tercer Concurso Público para Contrato Docente; el cual deberá ser remitido al Consejo de la Comisión Organizadora para su determinación conforme al informe realizado por la Unidad de Recursos Humanos, en concordancia con las Bases y Reglamento del Tercer Concurso Público para Contrato Docente 2024".

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 775-2024-CCO-UNAJ, de fecha 23 de setiembre de 2024, se dispone **DECLARAR la NULIDAD DE OFICIO PARCIAL** de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 717-2024-CCO-UNAJ, de fecha 02 de setiembre de 2024, por la cual se dispone ratificar los resultados finales del Tercer Concurso Público para Contrato Docente 2024, **solo y únicamente en el extremo del Artículo Séptimo**, al haberse regulado un trámite no establecido en las Bases, ni en el Reglamento del Tercer Concurso Público para Contrato Docente 2024, con eficacia anticipada al 02 de setiembre de 2024;

Que, mediante Informe N° 656-2024-URH-CO-UNAJ/CVBS, de fecha 03 de diciembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, informa que el docente contratado JUAN CARLOS LUQUE HUANCA, incumplió y recién en fecha 08 de noviembre de 2024, se apersono a la Unidad de Recursos Humanos, a fin de realizar el cotejo de sus expedientes; por lo que a efectos de regularizar los pagos que se le adeudan al mencionado docente, es necesario un acto Resolutivo del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional que disponga su contratación con eficacia anticipada al mes de setiembre de 2024;

Que, mediante Oficio N° 0736-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 04 de diciembre de 2024, Vicepresidencia Académica, en atención a los informes técnicos obrantes en el expediente y al Informe N° 656-2024-URH-CO-UNAJ/CVBS, solicita la aprobación mediante acto resolutivo, y que este se efectivice la contratación del docente ganador del tercer concurso público de contrato docente 2024 a partir del mes de setiembre de 2024;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 04 de diciembre de 2024, mediante Acuerdo N° 1399-2024-SO-CCO-UNAJ, ante la necesidad de contar con docentes, acordó POR UNANIMIDAD: CONTRATAR, con eficacia anticipada, **a partir del 10 de setiembre de 2024**, hasta la culminación del Semestre Académico 2024-II, al profesional JUAN CARLOS LUQUE HUANCA;

Que, el Art. 17 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o



COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N° 973-2024-CCO-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

"Universidad Pública de Calidad"

intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - CONTRATAR, con eficacia anticipada, a partir del 10 de setiembre de 2024, hasta la culminación del Semestre Académico 2024-II, al profesional JUAN CARLOS LUQUE HUANCA, conforme al siguiente detalle:

DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA DE PROCESOS INDUSTRIALES

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	TIPO	CÓDIGO DE PLAZA
1	JUAN CARLOS LUQUE HUANCA	DC-B2	DAIPI-000038

Artículo Segundo. - DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos – UNAJ, adopte las acciones correspondientes en función a lo dispuesto en el presente acto resoluto.

Artículo Tercero. - NOTIFICAR el presente acto resoluto al profesional JUAN CARLOS LUQUE HUANCA

Artículo Cuarto. - DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información publique el presente acto resoluto en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL


DR. EDELFRÉ FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VP Acad.
VP de Invest.
DGA
URH
DAIPI
OCI
Arch./2024.

KVCQ

Página 2 de 2

